Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso	**:**	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**:**	**CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA**
Demandado	**:**	**CARLOS GIOVANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ**
Radicado	**:**	**2022-458**

Analizada la demanda ejecutiva singular promovida por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA a través de apoderado judicial en contra de CARLOS GIOVANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. No existe precisión ni claridad en las pretensiones, pues solicita se libre mandamiento de pago por la suma de $6.385.000 por concepto de capital entre otros valores por concepto de intereses corrientes y moratorios, señalando como fecha de vencimiento de la obligación el 07/04/2021, sin embargo, el pagare No. 913853291529 materia de ejecución establece como capital la suma de $25.314.140 cuya fecha de vencimiento es 07/10/2021.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por el CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA a través de apoderado judicial en contra de CARLOS GIOVANNY GÓMEZ RODRÍGUEZ, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ CC. No. 1.088.251.495 de Pereira y T.P No. 178.921 del C.S. de la J. para que actué en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP